

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p><b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un trimestre ..... 750 ptas. Un semestre ..... 1250 " Un año ..... 2.000 "</p>	<p><b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	--

Número 155

### GOBIERNO CIVIL DE AVILA

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. director general de Administración Local, con fecha 20 de enero de 1983, ha dictado diversas medidas aclaratorias del Real Decreto-Ley 24/1982, de 29 de diciembre, de carácter económico-financiero y de contratación, que afectan a las Corporaciones Locales y que dado el interés de las mismas, este Gobierno Civil ha estimado oportuno darles la máxima difusión posible publicándolas, entre otros medios de comunicación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas medidas resultan ser las que a continuación se transcriben:

1.ª—En el artículo 1.º 5 se autoriza al Instituto de Crédito Oficial a prestar avales a Corporaciones Locales en relación con operaciones de crédito destinadas a financiar inversiones, hasta un límite máximo de 15 millones de pesetas.

2.ª—En el artículo 5.º se modifica la cuantía máxima para la contratación directa de obras públicas por la Administración del Estado señalada en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, en su redacción dada al mismo por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, pasando de 5 millones de pesetas a 25 millones de pesetas.

Teniendo en cuenta que los límites máximos para la contratación directa por las Corporaciones Locales están regulados en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 1981, en las que se hace una referencia expresa a los límites establecidos para la contratación directa en la legislación aplicable para la Administración del Estado, y a la vista de la elevación del límite operada para la contratación directa exclusivamente de obras públicas por el Real Decreto-Ley 24/1982, de 29 de octubre, ha de entenderse que se mantienen los

límites señalados en las normas anteriores para la contratación directa por las Corporaciones Locales en los contratos de gestión de servicios públicos, en los contratos de suministro y en la contratación directa de obras de inversión.

En consecuencia, promulgado el Real Decreto-Ley 24/1982, de 29 de Diciembre, los límites cuantitativos de la contratación directa de las Corporaciones Locales con cargo al Presupuesto Ordinario son los siguientes:

a) En los contratos de obras de mantenimiento: 25 millones de pesetas y siempre que no excedan del 10 por 100 del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación.

b) En los contratos de gestión de servicios públicos: 5 millones de pesetas del Presupuesto de Gastos de Primer Establecimiento y siempre que no excedan del 10 por 100 del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación ni su plazo sea superior a dos años.

c) En los contratos de suministro: 3 millones de pesetas del valor de los bienes y siempre que no excedan del 5 por 100 del Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Corporación.

El límite cuantitativo de la contratación directa de obras de inversión para las Corporaciones Locales es el de 50 millones de pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º 2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.ª—En el artículo 24 del Real Decreto-Ley en cuestión se establece que los Ayuntamientos de régimen común que, con consecuencia de la entrada en vigor de las Tarifas de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales aprobadas por Real Decreto 791/1981, de 27 de marzo, hayan experimentado disminución de sus ingresos en 1981 y 1982 por este tributo, en cuanto a las actividades de fabricación que se desarrollen en su territorio, tendrán derecho a una compensación por las mismas, cuya cuantía será igual a la minoración que resulte de la comparación del total de

ingresos (cuota y recargo municipal) por los años 1981 y 1982 con los obtenidos por 1980.

Dicha compensación tendrá que ser solicitada por el Ayuntamiento interesado ante el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, que es quien satisface la indemnización correspondiente. Para que pueda proceder esta compensación, es preciso que la minoración de ingresos sea superior al 20 por 100 de los ingresos totales por 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de todas las Corporaciones Locales de esta Provincia.

Avila, a 25 de enero de 1983.

El gobernador civil, Pedro Temboury Villarejo.

—ooOoo—

Número 147

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION RESTRINGIDA PARA CURRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA**

Conforme a lo establecido en la ley número 70/78, de 26 de Diciembre de 1978, en su disposición adicional segunda, se convoca por esta Excma. Corporación provincial una plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL en turno restringido, pudiendo concurrir aquellos auxiliares de administración general que vienen desempeñando este cargo con carácter eventual, interino o contratado.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA: La plaza convocada es de auxiliar de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás emolumentos que corres-

pondan conforme a la legislación vigente.

SEGUNDA: La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

TERCERA: Para tomar parte en la Oposición, será necesario:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad determinada legalmente.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

F) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

G) Estar realizando funciones de auxiliar de Administración General de la Excm. Diputación Provincial de Avila, en calidad de persona eventual interino o contratado en la fecha en que se produjo la vacante de dicha plaza en la plantilla (3 de Diciembre de 1982) y continuar realizando dichas funciones en la fecha de la publicación de dicha convocatoria.

CUARTA: Las instancias para tomar parte en esta Oposición, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Avila, y en ellas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en caso de ser nombrado, debiendo acompañar certificado en el que se acredite que el interesado cumple el requisito establecido en el epígrafe G) de la norma anterior y resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de MIL QUINIEN-TAS PESETAS (1.500 pts), en concepto de Derechos de Examen.

La instancia y demás documentos señalados en el párrafo anterior, serán presentados en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horas de oficina, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la

Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. señor Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de QUINCE DIAS hábiles.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la Resolución definitiva, podrán los interesados interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir de su publicación.

SEXTA: El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado en el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de esta Excm. Corporación Provincial.

—El Jefe del respectivo Servicio, o en su defecto, un técnico designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

—Un representante del Consejo General de Castilla y León.

—Un Técnico de Administración General, Funcionario de Carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

SEPTIMA: La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la Oposición, serán anunciados, al menos, con quince días de antelación, por los medios antes expuestos.

OCTAVA: Los ejercicios de la Oposición, serán todos ellos excepto el cuarto, obligatorios y eliminatorios y se desarrollarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por mi-

nutó. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud del lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, DOS temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la Convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio, será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer Ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto Ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía: Consistirá en una toma taquigráfica a mano, de un dictado a una velocidad de 60-80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Consistirá en la toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Consistirá en el manejo de máquinas de registro de datos, para la entrada en un ordenador.

NOVENA: Cada ejercicio será puntuado por separado, por cada miembro del Tribunal, de cero a diez puntos y la suma de los puntos obtenida por cada opositor, será dividida por el número de componentes presentes del Tribunal, determinándose así la puntuación obtenida por cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

DECIMA: El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento, quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

UNDECIMA: Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, elevando al propio tiempo la propuesta del aspirante que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la Convocatoria, a la Corporación Provincial para que en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento, en propiedad, del aspirante designado.

DUODÉCIMA: El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de

la Corporación, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que para tomar parte en la Oposición, se exigen, y que son:

1.º: Certificado Negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la propuesta de nombramiento. 2.º: Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

3.º: Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

4.º: Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este Certificado, deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º: Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del Título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

DECIMOTERCERA: Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOCUARTA: El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en las Bases.

## PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

### PARTE PRIMERA

#### Derecho Político y Administrativo

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. —Principios Generales.

TEMA 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3: La Corona. —El Poder Legislativo.

TEMA 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5: El Poder Judicial.

TEMA 6: Organización Territorial del Estado. —Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

TEMA 7: La Administración Pública en el Ordenamiento Español. —Administración del Estado. —Administraciones autónomas. —Administración Local. —Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 8: Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

TEMA 9: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

TEMA 10: El Administrado. —Cooperación y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 11: El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

TEMA 12: Fases del Procedimiento Administrativo General.

TEMA 13: Formas de Acción Administrativa. —Fomento. —Policía. —Servicio Público.

TEMA 14: El Dominio Público. —El Patrimonio Privado de la Administración.

TEMA 15: La responsabilidad de la Administración.

## PARTE SEGUNDA

### Administración Local

TEMA 1: Régimen Local Español. —Principios constitucionales y regulación Jurídica.

TEMA 2: La Provincia en el Régimen Local. —Organización Provincial. Competencias.

TEMA 3: El Municipio. —El término Municipal. —La Población. —El Embarzonamiento.

TEMA 4: Organización Municipal. —Competencias.

TEMA 5: Otras Entidades Locales. —Mancomunidades, Agrupaciones, —Entidades Locales Menores.

TEMA 6: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. —Clases. —Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7: Relaciones entre Entes Territoriales. —Autonomía Municipal y Tutela.

TEMA 8: La Función Pública Local y su organización.

TEMA 9: Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. —Derecho de Sindicación. —Seguridad Social. —La Mutualidad Nacional de Administración Local.

TEMA 10: Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 11: Los contratos administrativos en la esfera local. —La selección del contratista.

TEMA 12: Intervención administrativa local en la actividad privada. —Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 13: El procedimiento Administrativo Local. —El registro de Entrada y Salida de documentos. —Requisitos en la presentación de documentos. —Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 14: Funcionamiento de los

Organos Colegiados Locales. —Convocatoria y Orden del día. —Actas y Certificados de acuerdos.

TEMA 15: Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. —Ordenanzas Fiscales.

TEMA 16: Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

TEMA 17: Los Presupuestos Locales.

AVILA, a 22 de diciembre de 1982.

Firmas, *ilegibles*.

**DILIGENCIA:** Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Excm. Corporación provincial, en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 23 de Diciembre de 1982.

Avila, a 19 de Enero de 1983.

El secretario general, *ilegible*.

—ooOoo—

Número 117

## MINISTERIO DE TRANSPORTES TURISMO Y COMUNICACIONES

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES AVILA

Servicio: Líneas regulares.

SOLICITUD DE MODIFICACION DE EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIO EN EL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE TALAVERA DE LA REINA Y ARENAS DE SAN PEDRO CON PROLONGACION A SANTA CRUZ DEL VALLE, PRESENTADA POR LA EMPRESA HEREDEROS DE FERNANDO DE LUCAS DOMINGO.

Habiendo presentado don Antonio de Lucas Linares, en representación de la empresa Herederos de Fernando de Lucas Domingo, solicitud de autorización para modificar con carácter permanente las expediciones, calendario y horario del servicio regular de viajeros de Talavera de la Reina a Arenas de San Pedro con prolongación a Santa Cruz del Valle del que es titular dicha entidad, estableciendo únicamente una expedición todos los días laborables del año con salida de Santa Cruz del Valle a las 7,30 h., llegada a Talavera de la Reina a las 10 h., salida de Talavera de la Reina a las 15 horas y llegada a Santa Cruz del Valle a las 17,45 h.; dando cumplimiento a las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres en fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de VEINTE días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las

entidades y los participantes interesados presentar en esta Oficina cuantas observaciones estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Avila, a los Ayuntamientos de Santa Cruz del Valle, San Esteban del Valle, Villarejo del Valle, Arenas de San Pedro y Mombeltrán, a la empresa Ángel Robles Plaza y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la modificación solicitada.

Avila, 18 de enero de 1983.

El jefe provincial, *ilegible*.

—ooOoo—

Número 160

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL  
AVILA

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

### PLIEGO DE CARGO

Que, como consecuencia de los informes facilitados a esta Dirección Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, se formula contra los herederos, de doña Purificación Núñez López, beneficiaria que fue de la vivienda número 1 del grupo 4.037 "Isabel y Fernando" de Avila, sita en la calle de Hermanos Bécquer, piso primero, mano izquierda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.ª del Artículo 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968 de fecha 24 de julio de 1968, que considera como causa para promover el desahucio. "No tener el domicilio legal y permanente en la vivienda objeto de desahucio y la falta de pago de las rentas pactadas en contrato".

CARGO: No habitar la vivienda ningún ascendiente o descendiente, desde el fallecimiento de la beneficiaria, ni haber solicitado los mismos, dentro del plazo previsto por la Ley, la subrogación de la vivienda, ni haber pagado los recibos correspondientes a las mensualidades.

A los herederos de la beneficiada, se les concede un plazo de ocho días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del presente Pliego de Cargos, ya que se ignoran las señas de los mismos, para que contesten cuantas alegaciones y pruebas consideren oportuno en su descargo, conforme lo dispuesto en los Artículos 138, 142 y 143 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968 de 24 de

julio, 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y disposiciones complementarias, transcurrido el cual se dará por evacuado el trámite siguiente el curso al expediente.

Avila, 24 de enero de 1983.

El juez instructor, *ilegible*.

—ooOoo—

Número 157

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

### AUTORIZACIONES

#### ANUNCIO

Se ha recibido en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia, suscrita por D. Florentino Monforte Gómez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Candeleda y en su nombre, solicitando la legalización de las obras correspondientes a una presa construida por ese Ayuntamiento en el cauce de la Garganta Santa María, en término municipal de Candeleda (Avila) con objeto de retener las aguas para baños públicos.

Lo que se hace público en orden a la información pública reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Avila, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Candeleda, o en esta Comisaría de Aguas del Tajo, sita en Toledo, C/ Diputación n.º 2, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. 201.068/82.

Madrid, 21 de enero de 1983.

El comisario jefe de Aguas, Fernando Mejón.

—ooOoo—

Número 159

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, EN AVILA,

#### HACE SABER.

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de

Investigación Minera que se cita:

NUMERO: 884.

NOMBRE: MALENA II.

CUADRICULAS: 75.

MINERAL: SECCION "C".

TERMINOS MUNICIPALES: SAN BARTOLOME DE PINARES, NAVALPERAL DE PINARES, EL HERRADON Y HOYO DE PINARES.

Lo que se hace público, para que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Avila, 24 de enero de 1983.

El director provincial, Felipe García Cordero.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

*Ayuntamiento de El Tiemblo*

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Enero de 1983, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir para contratación mediante concurso, del arrendamiento del edificio destinado a Bar de las Piscinas Municipales, queda expuesto al público al efecto de oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, por espacio de OCHO días hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tiemblo a 20 de enero de 1983.

El alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

—126—

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Medinilla*

#### EDICTO

*Don Joaquín Izquierdo Martín, alcalde presidente del Ayuntamiento de Medinilla (Avila),*

Habo saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de enajenación de un trozo de parcela sobrante de la vía pública sito en el Camino Vaiváneda, s/n.º a D. Ismael Rodríguez Blázquez, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 100 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Lo que se hace público por término de 15 días al objeto de oír reclamaciones.

Medinilla, 19 de enero de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—144—